

*JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI*

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, Dieciocho (18) Julio de Dos Veintitrés (2023)

Interdicción Judicial Rad. No. 2011-00544-00

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de consulta de “Certificación De Vigencia De Cedula”, se evidencia que la cedula de ciudadanía 29.061.814 correspondiente a STELLA MIRANDA quien fuera declarada interdicto mediante Sentencia No.243 del Treinta (30) de Julio de dos Mil Doce (2012), fue cancelada por muerte. Por lo que se RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por ARACELLY CEBALLOS MIRANDA Y OTROS y en el que fuera declarado en interdicción judicial a **STELLA MIRANDA**, de quien se encuentra acreditado el fallecimiento del mismo conforme a la “Certificación de Estado de Cedula” de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. Art. 159 C.G.P.

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 090 Hoy 21 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc

g.a.r.r